

MARZO 2.022

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

REAL DECRETO-LEY 6/2022 DE 29 DE MARZO SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA DAR RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA EN UCRANIA.

El 30 de marzo del 2.022 ha sido publicada en el boletín oficial del estado (BOE) el Real Decreto-Ley 6/2022 de 29 de marzo sobre medidas urgentes para dar respuesta a las consecuencias de la guerra en ucrania.

Con esta norma, que entra en vigor el 31 de marzo de 2022, se pretende mitigar las consecuencias producidas por el conflicto bélico y la actual crisis del sector del transporte

La norma introduce ayudas directas a los distintos sectores de producción que se han podido ver afectados por la actual crisis humanitaria. En la misma norma se pueden extraer cinco grandes grupos de medidas que favorecerán el aumento del tejido empresarial y la competitividad por el incremento de costes asociados a las consecuencias de la escalada bélica en la zona de Ucrania .

Los aspectos más relevantes de la nueva norma se concretan en las siguientes:

I.- MEDIDAS DE AYUDAS A FAMILIAS

Se aprueba una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos y aditivos, en los términos establecidos en este capítulo.

Serán beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran los productos GAOLINA, GASOLEOS GLP Y GNC Y ADBLUE, siempre que los adquieran, entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2022, ambos incluidos, a los colaboradores en la gestión de esta bonificación.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44

La bonificación tendrá un importe de 0,20 euros l. y se aplicará sobre el precio de venta al público por cada una de ellas

II. MEDIDAS PARA REFORZAR LA LIQUIDEZ DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Se aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

Con el fin de paliar las tensiones de liquidez generadas por el incremento de los precios de la energía y de otras materias primas, se otorgará avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico, y entidades de pagos a empresas y autónomos para atender necesidades de liquidez o de inversión. También se podrán destinar los avales a la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (CERSA).

Se podrá conceder avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2022.

III.- MEDIDAS DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO

Se ha aprobado un paquete de ayudas para los sectores agrario y pesquero dotado con más de 430 millones de euros, recogidas en el Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Las ayudas directas del Estado para buques y empresas armadoras pesqueras para compensar por el incremento, sobre todo, del precio del combustible sumarán 18,18 millones de euros y oscilarán entre los 1.550,52 euros por barco (con un tonelaje bruto de menos de 25) hasta un máximo de 35.000 euros para los buques a partir de 2.500 de tonelaje bruto.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44

La norma aprobada por el Consejo de Ministros también recoge la modificación normativa por la que se exime a los agricultores de la obligación de dejar en barbecho un 5 % de sus superficies de cultivo y se flexibiliza el requisito de diversificación.

IV.- MEDIDAS DE AYUDAS A LA INDUSTRIA ELECTRO INTENSIVA Y GAS INTENSIVA

Con efectos desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará un mecanismo de apoyo a la industria electro intensiva consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento.

Los descuentos consecuencia de esta medida se aplicarán sobre las cantidades a facturar antes de impuestos y deberán recogerse como un concepto separado denominado «descuento en peajes de transporte y distribución de electricidad a la industria electro intensiva».

En el caso de la **industria gas intensiva** se aprueba una línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los siguientes

- Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.
- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.
- Fabricación de productos cerámicos para la construcción.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



El importe total de las ayudas ascenderá a 125 millones de euros. El importe de las ayudas para cada beneficiario consistirá en una cantidad, dependiendo de su CNAE, multiplicada por su número de empleados, con una cuantía máxima de 400.000 euros. La cantidad por empleado será de 2.600 euros para las de fabricación de pasta papelera, fibras artificiales y vidrio y 5.000 euros para las de fabricación de productos cerámicos

En el caso de que el beneficiario no tenga ningún empleado, la ayuda consistirá en la cantidad correspondiente a un empleado. La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

V.- MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DEL TRANSPORTE

Serán beneficiarios de las ayudas directas los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que no formen parte del sector público y que sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE.

- Mercancías pesado. Camión. MDPE. 1.250 euros
- Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE. 500 euros
- Autobús. VDE. 950 euros
- Taxis. VT. 300 euros
- Vehículo alquiler con conductor. VTC. 300 euros
- Ambulancia VSE. 500 euros

El importe total de las ayudas ascenderá a 450 millones de euros. Estas ayudas se repartirá entre las diversas actividades de la siguiente forma

VI.- MEDIDAS DE ÁMBITO LABORAL Y LIQUIDEZ PARA APLAZAMIENTO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EMPRESAS Y ATONOMOS

Destacar que este Real decreto Ley establece que aquellas empresas que se beneficien de ayudas directas no podrán alegar causa objetiva para proceder a la extinción y despido de contratos, ya que conllevaría el reintegro de ayudas y bonificaciones.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos

En el plano de recaudación de cuotas de Seguridad Social de aquellas empresas con trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera y las empresas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el mismo régimen, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar, un aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de abril a julio de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de mayo a agosto de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.

Este aplazamiento se ajustará a los términos y condiciones establecidos con carácter general en la normativa de la Seguridad Social, con las siguientes particularidades:

- Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a las cuotas señaladas anteriormente.
- Será de aplicación un interés del 0,5 por ciento, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de cuatro meses por cada mensualidad solicitada, sin que

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44



GMintegra

A Securex Group Company

exceda en total de 16 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente a aquel en que dicha resolución se haya dictado.

La solicitud de este aplazamiento determinará la suspensión del procedimiento recaudatorio respecto a las cuotas afectadas por el mismo y que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social hasta que se dicte la correspondiente resolución.

Para más información, puede contactar con nosotros en el 93 872 69 44 o en el 91 278 31 94.

Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2
08208 Sabadell
+34 93 872 69 44

Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A
08008 Barcelona
+34 93 872 69 44